



Resolución Directoral

Miraflores 26 de Enero de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-001091-001 que contiene el Informe N° 006-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2021-DG-HEJCU, de fecha 10 de junio de 2021, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de la Unidad de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Posterior a ello, con Informe N° 006-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informa, con base a la documentación generada por su propia oficina, que no existe estructuralmente la Unidad de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios; por lo que, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 155-2021-DG-HEJCU.

Que, en sentido estricto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto solicita la rectificación de la denominación del Manual de Procesos y Procedimientos de la unidad de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística por Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Logística.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, resulta procedente rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 155-2021-DG-HEJCU, el error material incurrido en el artículo 1° de la citada resolución.

Contando con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-DVMPAS.



En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de emisión de Resolución Directoral N° 155-2021-DG-HEJCU, el error material incurrido en el artículo 1° de la citada resolución, según el siguiente detalle:

Dice:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos de la unidad de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Debe decir:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución Directoral N° 155-2021-DG-HEJCU.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALANTE
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/RDC/JETA/MRIA/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración.
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

